

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
GOBERNADOR DEL ESTADO A SUS
HABITANTES SABED:

QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA
PARLAMENTARIA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO CON ESTA
FECHA SE ME HA COMUNICADO LO
SIGUIENTE:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 104

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 80, 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 8 fracción V y último párrafo de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva este Decreto, se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio, respecto del predio innominado, ubicado en esa jurisdicción municipal y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, para que lo destine a la construcción de las instalaciones de la Escuela Primaria denominada “Rafael Ramírez”.

El inmueble a donar consta de las medidas y colindancias siguientes:

Norte: Ocho metros veinte centímetros, quiebra al Sur con dos metros cuarenta

centímetros, quiebra al Oriente con ochenta y tres metros, linda con Galdino López López;

Sur: Noventa y cinco metros veinte centímetros, quiebra al Norte con catorce metros noventa centímetros, quiebra al Poniente con tres metros, linda con calle Vicente Guerrero;

Oriente: Sesenta y siete metros sesenta centímetros, linda con calle Guadalupe Victoria;

Poniente: Cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros, linda con Dalmacio Agustín Gálvez Dolores.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble citado en el artículo que antecede, con el instrumento público relativo al Contrato de Compra Venta; inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número 939 a fojas 228 vuelta, de la sección Primera, volumen 55 del Distrito de Juárez, de fecha primero de diciembre del año dos mil diez.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la

ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUIN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR.
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN
Rúbrica**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
GOBERNADOR DEL ESTADO A SUS
HABITANTES SABED:

QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA
PARLAMENTARIA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO CON ESTA

FECHA SE ME HA COMUNICADO LO SIGUIENTE:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NUMERO 105

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 80, 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 8 fracción V y último párrafo de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva este Decreto; se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio, respecto del predio denominado “Tecolotitla”, ubicado en esa jurisdicción municipal y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, para que lo destine a la construcción de las instalaciones de la Escuela Primaria “Bicentenario”.

El inmueble a donar consta de las medidas y colindancias siguientes:

Norte: veinte metros diez centímetros y colinda con camino a Tenancingo.

Sur: veintidós metros con cincuenta centímetros y colinda con el terreno del señor Aurelio Bermúdez Romero.

Oriente: ochenta y seis metros y colinda actualmente con Aniceto Lara y su esposa Ursula Xicohténcatl.

Poniente: ochenta y seis metros y colinda con propiedad de los señores Simón Xicohténcatl y Toribio Xicohténcatl Corona.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Papalotla, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble citado en el artículo que antecede, con el instrumento público relativo al Contrato de Compra Venta; inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número 239 a fojas 45 vta de la sección Primera, volumen 12 del distrito de Xicohtécatl, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUIN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica-

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTENCATL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR.
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN
Rúbrica**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA. Poder Legislativo.

**MARIANO GONZALEZ ZARUR,
GOBERNADOR DEL ESTADO A SUS
HABITANTES SABED:**

QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON ESTA FECHA SE ME HA COMUNICADO LO SIGUIENTE:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA DEL ESTADO DE TLAXCALA A CONTRATAR FINANCIAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPLEMENTEN DEBIDAMENTE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE PROPIO DECRETO ESTABLECE.

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de Tetlatlahuca del Estado de Tlaxcala la contratación de empréstito por un plazo que no exceda del periodo constitucional de la presente administración municipal, hasta por el monto que refiere el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 2. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Municipio de Tetlatlahuca del Estado de Tlaxcala a contratar empréstito de conformidad con el párrafo tercero inciso b) del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 3. Para la contratación del empréstito el Municipio de Tetlatlahuca deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 4. El Municipio de Tetlatlahuca del Estado de Tlaxcala deberá contar con autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes de su respectivo Ayuntamiento para la contratación del empréstito de conformidad con el artículo 13 fracción VII inciso a) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 5. El Municipio de Tetlatlahuca del Estado de Tlaxcala, debe cumplir con lo establecido en los artículos 8, 13 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, 20, 23, 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 6. El Municipio de Tetlatlahuca del Estado de Tlaxcala, deberá de prever en su respectivo pronóstico de ingresos el importe proveniente del empréstito y en el presupuesto de egresos por cada ejercicio fiscal las partidas destinadas al servicio de la deuda correspondiente por los montos necesarios para dar cumplimiento a los contratos celebrados, hasta su total liquidación.

Artículo 7. El Municipio de Tetlatlahuca, del Estado de Tlaxcala, deberá garantizar el pago de dicho empréstito con recursos del Fondo Estatal Participable.

Artículo 8. El Municipio de Tetlatlahuca del Estado de Tlaxcala, deberá destinar los recursos provenientes del empréstito exclusivamente a inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 9. El Municipio de Tetlatlahuca del Estado de Tlaxcala para la contratación y/o adjudicación de la inversión pública productiva, deberá apegarse a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. El Municipio de Tetlatlahuca del Estado de Tlaxcala, una vez que haya sido publicado el presente Decreto, deberá remitir en un término no mayor a diez días hábiles la modificación a su Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización Superior.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTENCATL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR.
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN
Rúbrica**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
GOBERNADOR DEL ESTADO A SUS
HABITANTES SABED:

QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON ESTA FECHA SE ME HA COMUNICADO LO SIGUIENTE:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NUMERO 107

SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO DEL ESTADO DE TLAXCALA A CONTRATAR FINANCIAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPLEMENTEN DEBIDAMENTE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE PROPIO DECRETO ESTABLECE.

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de Teolocholco del Estado de Tlaxcala la contratación de empréstito por un plazo que no exceda del periodo constitucional de la presente administración municipal, hasta por el monto que refiere el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 2. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Municipio de Teolocholco del Estado de Tlaxcala a contratar empréstito de conformidad con el párrafo tercero inciso b) del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 3. Para la contratación del empréstito el Municipio de Teolocholco deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 4. El Municipio de Teolochoholco del Estado de Tlaxcala deberá contar con autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes de su respectivo Ayuntamiento para la contratación del empréstito de conformidad con el artículo 13 fracción VII inciso a) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 5. El Municipio de Teolochoholco del Estado de Tlaxcala, debe cumplir con lo establecido en los artículos 8, 13 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI, 20, 23, 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 6. El Municipio de Teolochoholco del Estado de Tlaxcala, deberá de prever en su respectivo pronóstico de ingresos el importe proveniente del empréstito y en el presupuesto de egresos por cada ejercicio fiscal las partidas destinadas al servicio de la deuda correspondiente por los montos necesarios para dar cumplimiento a los contratos celebrados, hasta su total liquidación.

Artículo 7. El Municipio de Teolochoholco del Estado de Tlaxcala, deberá garantizar el pago de dicho empréstito con recursos del Fondo Estatal Participable.

Artículo 8. El Municipio de Teolochoholco del Estado de Tlaxcala, deberá destinar los recursos provenientes del empréstito exclusivamente a inversiones públicas productivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 9. El Municipio de Teolochoholco del Estado de Tlaxcala para la contratación y/o adjudicación de la inversión pública productiva, deberá apegarse a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. El Municipio de Teolochoholco del Estado de Tlaxcala, una vez que haya sido publicado el presente Decreto, deberá remitir en un término no mayor a diez días hábiles la modificación a su Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización Superior.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD

DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, A
LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
2012.

Ejercicio Fiscal dos mil doce, de la manera
siguiente:

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR.
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN
Rúbrica**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que
dice Estados Unidos Mexicanos Congreso del
Estado Libre y Soberano. TLAXCALA. Poder
Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
GOBERNADOR DEL ESTADO A SUS
HABITANTES SABED:

QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA
PARLAMENTARIA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO CON ESTA
FECHA SE ME HA COMUNICADO LO
SIGUIENTE:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 108

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en
lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción
XIV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción II de la Ley
Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se
autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala,
llevar a cabo la distribución de los recursos
excedentes al Segundo Ajuste Trimestral del

PODERES DEL ESTADO

Poder Legislativo: \$981,095.45 (Novecientos
ochenta y un mil noventa y cinco pesos con
45/100 en Moneda Nacional).

Poder Judicial: \$780,388.31 (Setecientos
ochenta mil trescientos ochenta y ocho pesos con
31/100 en Moneda Nacional).

Poder Ejecutivo: \$40,199,333.72 (Cuarenta
millones ciento noventa y nueve mil trescientos
treinta y tres pesos con 72/100 en Moneda
Nacional).

MUNICIPIOS

**Segundo Ajuste Trimestral a Municipios
2012:** \$5,020,489.28 (Cinco millones veinte mil
cuatrocientos ochenta y nueve pesos con 28/100
en Moneda Nacional).

**Distribución de Fondo de Compensación a
Municipios Abril-Junio 2012:** \$18,813,569.28
(Dieciocho millones ochocientos trece mil
quinientos sesenta y nueve pesos con 28/100 en
Moneda Nacional).

**Distribución de gasolinas y diesel a
Municipios Abril-Junio 2012:** \$6,637,541.40
(Seis millones seiscientos treinta y siete mil
quinientos cuarenta y un pesos con 40/100 en
Moneda Nacional).

Lo anterior da como resultado un total de
\$30,471,599.96 (Treinta millones cuatrocientos
setenta y un mil quinientos noventa y nueve
pesos con 96/100 en Moneda Nacional), que se
distribuirá de la forma siguiente:

MUNICIPIO	SEGUNDO AJUSTE TRIMESTRAL ABRIL-JUNIO 2012	FONDO DE COMPENSACIÓN ABRIL-JUNIO 2012	GASOLINAS Y DIESEL ABRIL-JUNIO 2012	TOTAL
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	\$22,056.31	\$117,311.02	\$41,372.89	\$180,740.23
ALTZAYANCA	\$2,208,739.30	\$461,948.74	\$163,524.39	\$2,834,212.43
AMAXAC DE GUERRERO	-\$38,160.79	\$166,677.99	\$58,779.87	\$187,297.07
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	\$141,259.76	\$233,313.49	\$82,290.34	\$456,863.60
APIZACO	\$122,343.98	\$1,298,996.83	\$458,235.65	\$1,879,576.46
ATLANGATEPEC	\$2,968,867.25	\$429,865.32	\$152,420.08	\$3,551,152.65
BENITO JUAREZ	-\$123,200.57	\$110,502.87	\$38,935.14	\$26,237.44
CALPULALPAN	-\$134,101.98	\$636,495.14	\$224,437.36	\$726,830.52
CHIAUTEMPAN	-\$273,373.55	\$891,889.35	\$314,577.69	\$933,093.49
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	\$273,540.51	\$494,878.18	\$174,655.93	\$943,074.63
CUAPIAXTLA	\$132,864.20	\$215,234.38	\$75,969.35	\$424,067.93
CUAXOMULCO	\$49,489.10	\$115,824.31	\$40,867.19	\$206,180.60
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	-\$62,494.49	\$226,656.31	\$79,946.14	\$244,107.96
EMILIANO ZAPATA	-\$173,490.97	\$81,455.24	\$28,639.93	-\$63,395.80
ESPAÑITA	-\$423,468.94	\$136,327.15	\$48,005.53	-\$239,136.26
HUAMANTLA	\$68,592.72	\$1,147,432.08	\$404,872.58	\$1,620,897.38
HUEYOTLIPAN	\$21,513.42	\$224,956.84	\$79,361.46	\$325,831.72

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	\$704,869.54	\$550,363.66	\$194,349.72	\$1,449,582.93
IXTENCO	-\$130,260.98	\$132,295.72	\$46,623.83	\$48,658.57
LA MAGDALENA TLALTELULCO	\$80,339.32	\$254,964.92	\$89,936.30	\$425,240.54
LÁZARO CÁRDENAS	\$39,844.83	\$103,572.51	\$36,532.47	\$179,949.81
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	-\$57,278.94	\$169,576.44	\$59,802.00	\$172,099.50
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	-\$349,845.85	\$88,321.95	\$31,090.16	-\$230,433.73
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	-\$77,468.23	\$258,376.29	\$91,115.29	\$272,023.35
NATÍVITAS	-\$423,504.36	\$303,284.17	\$106,880.45	-\$13,339.74
PANOTLA	-\$56,871.89	\$353,264.37	\$124,624.32	\$421,016.79
PAPALOTLA DE XICHOHTÉNCATL	-\$173,289.15	\$386,962.79	\$136,455.15	\$350,128.79
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	-\$89,317.50	\$141,698.70	\$49,960.49	\$102,341.69
SAN DAMIÁN TEXOLOC	-\$2,486.74	\$123,123.02	\$43,465.63	\$164,101.92
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	-\$223,177.05	\$135,446.18	\$47,629.25	-\$40,101.62
SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	\$71,476.24	\$100,955.77	\$35,603.15	\$208,035.16

SAN JOSÉ TEACALCO	\$469,583.69	\$165,386.94	\$58,446.99	\$693,417.63
SAN JUAN HUACTZINCO	\$281,025.26	\$152,523.06	\$53,858.28	\$487,406.60
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	\$59,450.71	\$138,555.30	\$48,864.11	\$246,870.13
SAN LUCAS TECOPILCO	-\$236,196.45	\$64,576.05	\$22,709.34	-\$148,911.06
SAN PABLO DEL MONTE	-\$184,808.21	\$866,536.11	\$305,714.38	\$987,442.28
SANTA ANA NOPALUCAN	\$570,482.33	\$192,217.63	\$67,939.35	\$830,639.31
SANTA APOLONIA TEACALCO	-\$221,251.04	\$86,823.58	\$30,581.35	-\$103,846.11
SANTA CATARINA AYOMETLA	-\$51,078.57	\$143,610.62	\$50,629.59	\$143,161.64
SANTA CRUZ QUILEHTLA	-\$168,175.98	\$112,463.85	\$39,616.65	-\$16,095.48
SANTA CRUZ TLAXCALA	-\$104,879.93	\$262,300.76	\$92,487.32	\$249,908.14
SANTA ISABEL XILOXOTLA	-\$255,143.38	\$88,068.23	\$30,983.40	-\$136,091.76
TENANCINGO	-\$54,299.09	\$183,226.55	\$64,619.44	\$193,546.90
TEOLOCHOLCO	-\$275,711.40	\$296,785.01	\$104,621.51	\$125,695.12
TEPETITLA DE LARDIZABAL	-\$89,100.38	\$267,951.62	\$94,511.42	\$273,362.66

TEPEYANCO	-\$103,657.12	\$180,538.89	\$63,625.09	\$140,506.86
TERRENATE	\$710,824.68	\$290,881.21	\$102,833.09	\$1,104,538.98
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	\$56,323.94	\$406,312.59	\$143,357.66	\$605,994.19
TETLATLAHUCA	-\$311,808.54	\$167,088.47	\$58,858.28	-\$85,861.79
TLAXCALA	\$235,968.01	\$1,501,485.06	\$529,574.42	\$2,267,027.49
TLAXCO	-\$217,484.36	\$517,055.55	\$182,388.79	\$481,959.98
TOCATLÁN	\$42,940.88	\$134,707.29	\$47,535.27	\$225,183.44
TOTOLAC	-\$220,014.34	\$289,355.04	\$102,009.13	\$171,349.83
TZOMPANTEPEC	\$831,104.30	\$307,924.65	\$108,848.69	\$1,247,877.64
XALOZTOC	-\$278,769.76	\$288,304.87	\$101,640.26	\$111,175.37
XALTOCAN	-\$101,847.10	\$174,417.62	\$61,486.22	\$134,056.74
XICOHTZINCO	-\$311,013.38	\$188,208.27	\$66,258.50	-\$56,546.60
YAUHQUEMEHCAN	-\$98,554.08	\$460,504.67	\$162,355.24	\$524,305.83
ZACATELCO	-\$105,761.25	\$530,112.99	\$186,962.30	\$611,314.03
ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	\$1,058,335.34	\$263,675.06	\$93,265.60	\$1,415,276.00
TOTALES	\$5,020,489.28	\$18,813,569.28	\$6,637,541.40	\$30,471,599.96

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos excedentes que reciban los Poderes del Estado y los Municipios con base en este Decreto, deberán ser incorporados a su presupuesto, destinados a la ejecución y cumplimiento de sus programas y metas que en el ámbito de su competencia determinen, quienes deberán de informar a través de la cuenta pública de la aplicación de estos recursos.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, ministrará a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como a los municipios los recursos que le corresponden en una sola exhibición, observando lo establecido en el segundo párrafo del artículo 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ VÍCTOR MORALES ACOLTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. ELOY

BERRUECOS LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTENCATL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR.
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
NOE RODRIGUEZ ROLDAN
Rúbrica**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *